

INFORME DE AUDITORÍA M-21-12

3 de septiembre de 2020

Municipio de Bayamón

(Unidad 4011 - Auditoría 14328)

Período auditado: 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2018

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	6
CONTROL INTERNO.....	6
OPINIÓN Y HALLAZGO	7
Fondos invertidos en el desarrollo de un proyecto de vivienda que no se realizó; y deficiencias relacionadas con una Organización de Desarrollo de Vivienda Comunitaria.....	7
COMENTARIO ESPECIAL	14
Recomendaciones de recobro no atendidas de los informes de auditorías anteriores.....	14
RECOMENDACIONES.....	14
APROBACIÓN	15
ANEJO 1 - INFORME PUBLICADO.....	16
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	17
ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	18

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

3 de septiembre de 2020

A la Gobernadora, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Municipio de Bayamón. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVOS DE
AUDITORÍA**

Objetivo general

Determinar si las operaciones fiscales del Municipio de Bayamón se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivos específicos

Evaluar el cumplimiento de la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, según enmendada; y del *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*, entre otros, para lo siguiente:

1. Verificar la adjudicación y los pagos de obras y mejoras permanentes; y los contratos de servicios profesionales y consultivos relacionados con estas.
2. Examinar los contratos y los desembolsos relacionados con el servicio de recogido de escombros luego del paso del huracán María.

3. Evaluar la asignación de fondos del Home Investment and Partnership Program (HOME¹), por parte del Municipio a una corporación sin fines de lucro y la utilización de los mismos.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el segundo informe, y contiene un hallazgo y un comentario especial del resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados. En el **ANEJO 1** presentamos información del informe emitido sobre las recaudaciones, las transferencias de fondos, las conciliaciones bancarias, las compras y los desembolsos. Ambos informes están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2015 al 31 de octubre de 2018. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Governement Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgo, relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgo.

¹ Programa que opera bajo el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés), de los Estados Unidos.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del módulo de Finanzas del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFM), que contiene, entre otras, las transacciones relacionadas con los desembolsos, específicamente el registro de cheques emitidos. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del Sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para los objetivos de este *Informe*.

Para las transacciones relacionadas con los comprobantes de desembolso, registradas en el módulo de Finanzas del SIFM, comparamos un período limitado de datos con otros documentos disponibles para determinar la consistencia y razonabilidad de la información. De dichas comparaciones no surgieron errores o discrepancias en la información. No obstante, debido a lo limitado de la verificación, no se pudo determinar si dichos datos son o no son lo suficientemente confiables.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley 81-1991*, según enmendada; y por el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*. Este fue aprobado el 19 de diciembre de 2016 por el entonces comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 17 de enero de 2017².

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

² Este derogó el *Reglamento para la Administración Municipal* del 18 de julio de 2008. Además, mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 16 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones. Los **anejos 2 y 3** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

El Municipio, para ofrecer sus servicios, en el área operacional, cuenta con las siguientes dependencias: oficinas de Permisos y de Servicios Comunes; departamentos de Servicios Institucionales, de Obras Públicas, de Empresas Municipales, de Reforestación y Ornato, de Educación Municipal, de Seguridad Pública, de Servicios Técnicos, de Medicina Pre-Hospitalaria y Desastres, de Historia y Cultura, de Transportación, y de Protección Ambiental; Secretaría de Recreación y Deportes; Administración de Facilidades Comerciales; y Agencia Municipal para el Manejo de Emergencias y Desastres. La estructura organizacional está compuesta por los departamentos de Finanza, y de Recursos Humanos; Secretaría; Información Gerencial; Compras, Bienes y Suministros; y las oficinas de Gerencia y Presupuesto, de Servicios Generales, y de Auditoría Interna.

El presupuesto del Municipio, para los años fiscales del 2014-15 al 2017-18, ascendió a \$199,800,492, \$194,883,879, \$194,145,903 y \$182,847,129, respectivamente. El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a dichos años fiscales. Los mismos reflejaron superávits acumulados de \$29,638,462, \$33,580,427³, \$24,726,287 y \$27,031,574, respectivamente.

³ En los estados financieros del 2015-16, se determinó un superávit de \$33,733,885. Dicho importe fue ajustado en los estados financieros del 2016-17.

El Municipio de Bayamón cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.municipiodebayamon.com. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones determinadas en la auditoría fueron remitidas al Hon. Ramón L. Rivera Cruz, alcalde, mediante carta del 20 de junio de 2019. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El alcalde remitió sus comentarios mediante carta del 1 de julio, y estos se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

Por carta del 4 de marzo de 2020, le remitimos al alcalde el borrador de este *Informe* para sus comentarios. Este contestó mediante carta del 7 de julio de 2020.

Luego de evaluar los comentarios y la evidencia suministrada, determinamos que el alcalde tomó las medidas pertinentes para corregir una situación, por lo que determinamos eliminarla. Las restantes prevalecieron, y sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*; y se incluyen en las secciones **OPINIÓN Y HALLAGO** y **COMENTARIO ESPECIAL**.

CONTROL INTERNO

La gerencia del Municipio de Bayamón es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría

apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio.

En el **Hallazgo** se comentan dos deficiencias de control interno significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

OPINIÓN Y HALLAZGO

Opinión cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Municipio objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por el **Hallazgo** que se comenta a continuación.

Fondos invertidos en el desarrollo de un proyecto de vivienda que no se realizó; y deficiencias relacionadas con una Organización de Desarrollo de Vivienda Comunitaria

Situaciones

- a. Los municipios ejercen los poderes Ejecutivo y Legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad; en su desarrollo económico, social y cultural; en la protección de la salud y seguridad de las personas; en donde se fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades; y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo. El alcalde tiene que, dentro de sus deberes y de acuerdo con la ley, realizar todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales relacionadas con las obras públicas, y los servicios de todo tipo y de cualquier naturaleza.

El alcalde, los funcionarios o los empleados en quienes este delegue y cualquier representante autorizado del mismo o del municipio, es responsable de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que autoricen para el pago de cualquier concepto.

Al 22 de junio de 2012, el Municipio tenía disponible \$1,344,622 en fondos del programa HOME. Estos se utilizan para el desarrollo de proyectos de vivienda a bajo costo, a través de organizaciones sin fines de lucro y de bases comunitarias. Dichos fondos debían ser obligados no más tarde del 31 de julio de 2012. Además, los mismos tenían que ser utilizados para proveer un beneficio a personas de ingresos bajos y moderados. De no ser así, el Municipio estaba obligado a devolver dichos fondos.

El 31 de julio de 2012 el Municipio formalizó un contrato de asignación de fondos por \$694,622 con una corporación sin fines de lucro (Corporación), la cual fue creada el 21 de junio de 2012, **[Véase el apartado b.]**, para desarrollar el proyecto de vivienda Palmer Atrium. Dicho proyecto tenía el propósito de construir apartamentos que serían vendidos a personas de ingresos bajos y moderados con subsidio, conforme a los parámetros del programa HOME. El 30 de noviembre de 2012 y el 28 de junio de 2013 se formalizaron dos enmiendas⁴ que aumentaron el costo total del contrato a \$1,800,000.

Del 27 de febrero de 2013 al 13 de junio de 2016, el Municipio efectuó desembolsos por \$865,479 a la Corporación para adquirir y acondicionar la propiedad donde se realizaría el proyecto (\$573,623); servicios profesionales de ingeniería y arquitectura (\$215,000); y gastos administrativos (\$76,856).

⁴ El 13 de febrero de 2013 y el 30 de junio de 2014 se formalizaron dos enmiendas adicionales para extender el período del contrato hasta el 30 de junio de 2013 y el 30 de junio de 2015.

Nuestro examen sobre el desarrollo del proyecto de vivienda Palmer Atrium reveló que el mismo no se realizó ni tuvo utilidad. A continuación, incluimos el detalle de los hechos:

- El 27 de febrero de 2013 el Municipio desembolsó \$355,000, a favor de la Corporación, para realizar la compra de la propiedad donde se desarrollaría el proyecto de vivienda.
- Del 26 de junio 2013 al 22 de octubre de 2014 el Municipio emitió desembolsos por \$326,859, a favor de la Corporación, para realizar trabajos relacionados con el diseño preliminar, los estudios de terreno y la demolición de estructuras, entre otros.
- El 31 de diciembre de 2014 el Municipio desembolsó \$101,000, a favor de la Corporación, por concepto de los planos de construcción y diseño.
- Del 2013 al 2016, el Municipio pagó por otros gastos misceláneos ascendentes a \$82,620.
- El 15 de julio de 2015 el Municipio y la Corporación formalizaron un tercer contrato, mediante el cual establecieron que ambas partes habían convenido detener el desarrollo del proyecto. En la quinta exposición de dicho contrato indican que las condiciones del mercado de vivienda en Puerto Rico habían afectado el desarrollo del mismo, según se había planificado originalmente, por lo que este había dejado de ser viable.
- El 14 de enero de 2019 nuestros auditores realizaron una visita al lugar donde se desarrollaría el proyecto de vivienda y confirmaron que el mismo no se había construido.

- Mediante escritura de dación en pago⁵ del 20 de febrero de 2019, la Corporación traspasó al Municipio la propiedad⁶ que había adquirido para realizar el proyecto. Conforme a lo establecido en dicha escritura, el Municipio liberó a la Corporación del pago de \$355,000⁷ que le había aportado para la adquisición de dicha propiedad.
- b. El desarrollo de viviendas a bajo costo utilizando fondos del programa HOME, se realiza a través de organizaciones privadas de base comunitaria, sin fines de lucro, que cuenten con el personal y la capacidad para realizar dichos proyectos. Estas organizaciones reciben la designación de Organización de Desarrollo de Vivienda Comunitaria (Organización)⁸. Para obtener esta designación, la organización privada debe cumplir con los requisitos establecidos por el HUD, relacionados con su estatus legal, estructura organizacional, capacidad y experiencia, entre los cuales se encuentran los siguientes:
- Tener un historial de servicio a la comunidad, dentro del cual se ubicarán las viviendas que recibirán asistencia con los fondos del programa HOME. Dicho historial debía justificarse con documentación que evidenciara, al menos, un año de experiencia.
 - Un tercio de los miembros de la Junta de Directores (Junta) debe ser residente de comunidades de ingresos bajos. Además, no más de un tercio de los miembros podrá ser funcionario o empleado gubernamental o de la jurisdicción participante de los fondos del programa HOME.

⁵ En derecho, el acto y la consecuencia de dar, entregar o conceder un bien para saldar una obligación que se encontraba pendiente.

⁶ El Registro de la Propiedad les certificó a nuestros auditores que, por medio de dicha escritura, la propiedad fue inscrita a favor del Municipio.

⁷ Este fue el costo de compra de la propiedad.

⁸ Community Housing Development Organization (CHDO, por sus siglas en ingles).

El Municipio, como entidad gubernamental que participa de los mencionados fondos (*participating jurisdiction*), es el que realiza dicha designación, basándose en los mencionados requisitos.

Nuestro examen sobre el particular reveló que el Municipio le concedió la designación de Organización a la Corporación mencionada en el **apartado a.**, sin que esta cumpliera con los siguientes requisitos:

- 1) No tenía un historial de servicio en la comunidad dentro de la que se ubicarían las viviendas. Dicha Corporación fue creada como corporación especial, sin fines de lucro, el 21 de junio de 2012. El 23 de julio de 2012, 32 días después, recibió la designación del Municipio como Organización. El 31 de julio, 8 días más tarde, formalizó un contrato con el Municipio.
- 2) La Junta no incluía en sus miembros a residentes de comunidades de ingresos bajos. A la fecha de nuestro examen, esta estaba constituida por 3 miembros: 1 era funcionario municipal⁹, otra era legisladora municipal, y el último era proveedor con varios contratos en el Municipio.

Crterios

La situación comentada en el **apartado a.** es contraria a los artículos 2.001(o), 3.009(h) y 8.005 de la *Ley 81-1991*.

Lo comentado en el **apartado b.** es contrario al *Code of Federal Regulations (CFR) Title 24- Housing and Urban Development, Subpart A, section 92.2*, en el que se establecen los requisitos que deben llenar las corporaciones sin fines de lucro para ser designadas como Organización.

⁹ Del 31 de julio de 2012 al 17 de noviembre de 2014, tiempo en que la Corporación mantuvo contratos con el Municipio, el presidente de esta ocupó los puestos de secretario municipal y asistente ejecutivo principal. También fungió como miembro de la Corporación para el Desarrollo de la Vivienda de Bayamón, corporación sin fines de lucro, auspiciada por el Municipio, para el desarrollo de viviendas. Esta situación fue referida a la Oficina de Ética Gubernamental mediante carta del 7 de junio de 2019, para su evaluación.

Efectos

La situación comentada en el **apartado a.** propiciaron que se invirtiera \$865,479 en un proyecto que no se realizó, por lo que no tuvo utilidad ni redundó en beneficio para las personas de ingresos bajos y moderados.

Además, ocasionaron que el Municipio tenga la obligación de devolver al HUD \$738,570 de fondos del programa HOME, correspondientes al desarrollo del terreno y gastos administrativos¹⁰.

Lo comentado en el **apartado b.1)** privó al Municipio de contar con los servicios de una corporación que tuviera la capacidad y experiencia requerida para realizar los servicios que fueron contratados.

La situación comentada en el **apartado b.2)** no permitió que la comunidad de ingresos bajos tuviera participación en las decisiones que se tomaron.

Causas

Atribuimos la situación comentada en el **apartado a.** a la falta de experiencia de la Corporación y a que el alcalde, los funcionarios y los empleados en quienes este delegó no planificaron adecuadamente la construcción del proyecto de vivienda.

Atribuimos lo comentado en el **apartado b.** a que el alcalde, los funcionarios y los empleados en quienes este delegó se apartaron de las disposiciones mencionadas, al no asegurarse de que la Corporación cumpliera con los requisitos necesarios para ser designada como una Organización.

Comentarios de la Gerencia

El alcalde indicó lo siguiente:

La Rama Ejecutiva y Legislativa Municipal ejercieron sus poderes para iniciar un proyecto de vivienda para familias bajo el Programa Home. Ello con el objetivo de beneficiar la comunidad, logrando desarrollo económico, social y cultural y la protección de la salud y la seguridad de nuestros residentes. [sic]

¹⁰ Los gastos relacionados con el predesarrollo del proyecto fueron eximidos por la HUD de la devolución.

El desarrollo del Proyecto Palmer Atrium, cumplía con el objetivo de proveer vivienda a personas de ingresos bajos y moderados con subsidio y también resolvía un problema de seguridad y salud, ya que el Edificio donde se construiría el proyecto, consistía en un estorbo público. El mismo albergaba ratas y animales realengos afectando la salud y era un peligro inminente en caso de desastres naturales. Su estructura se encontraba en avanzado estado de deterioro, según lo estableció los informes de ingenieros que tuvieron a su cargo dicha evaluación. [sic]

Entre los factores que afectaron a este proyecto, estuvieron los cambios dramáticos en las condiciones financieras y económicas surgidas en el país y los requisitos bancarios impuestos, lo cual no permitió que las propiedades a ser desarrolladas y vendidas cumplieran con los parámetros establecidos por el programa HOME. [sic]

El espacio donde se ubicaría el proyecto ha servido para realizar actividades culturales, temporales y de desarrollo comercial y no se descarta un futuro proyecto de beneficio para la ciudadanía en dichos predios. [sic] **[Apartado a.]**

En el caso particular de este CHDO para el desarrollo de proyecto Palmer Atrium, el Municipio era el auspiciador del CHDO, tal y como lo permite el Departamento de la Vivienda Federal en su Guía Building Home, versión de marzo de 2008. Según se establece, un CHDO puede ser auspiciado por un Municipio. [sic]

Consideramos que al ser auspiciadores de este CHDO, nuestras experiencias en el desarrollo de proyectos para la comunidad les son transferidas al mismo, para cumplir con dicho requisito. [sic] **[Apartado b.1)]**

La Junta de Directores del CHDO tuvo en sus inicios una composición de cinco (5) miembros, según constatado en minutas de sus reuniones. Por lo cual consideramos que no incumplió con el requisito de que no más de un tercio de los miembros podrá ser funcionario o empleado gubernamental o de la jurisdicción participante de los fondos Home. Entendemos que el Municipio solamente nominó a dos de estos miembros, uno fue el funcionario Municipal y la otra una legisladora Municipal. [sic] **[Apartado b.2)]**

Consideramos los comentarios del alcalde con respecto al **apartado b.**, pero determinamos que el mismo prevalece. En cuanto a lo comentado en el **apartado b.1)**, aunque las guías permiten que el Municipio puede ser el

auspiciador de una Organización, requieren que esta cumpla con todas las reglas y los requisitos, entre las que se encuentra la experiencia. En las guías no se contempla la idea de una transferencia de experiencia entre el auspiciador y la Organización. Con respecto al **apartado b.2)**, la Junta no estaba compuesta por los miembros requeridos. En la resolución de la Corporación, se establece que esta estaba compuesta por tres personas, uno era funcionario municipal, el otro era una legisladora municipal, y el último un proveedor con varios contratos en el Municipio. No se nos proveyó copia de las mencionadas minutas ni de algún documento que evidencie lo que indican sobre la composición de la Junta.

Véanse las recomendaciones de la 1 a la 3.

COMENTARIO ESPECIAL

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Recomendaciones de recobro no atendidas de los informes de auditorías anteriores

Situación

Al 12 de octubre de 2018, no se habían recobrado \$500,751 correspondientes a los informes de auditoría *M-14-36* del 23 de marzo de 2014 (\$38,370), y *M-10-36* del 23 de diciembre de 2009 (\$462,381).

Véanse las recomendaciones 1 y 4.

RECOMENDACIONES

A la directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

1. Ver que la Oficina de Gerencia Municipal se asegure de que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina. [**Hallazgo y Comentario Especial**]

Al alcalde

2. Evaluar la viabilidad de los proyectos de construcción antes de invertir recursos en el desarrollo de estos, de manera que los fondos se utilicen diligentemente, en servicios y actividades que redunden en beneficio del interés público, y que no se repitan situaciones como las que se comentan en el **apartado 1-a.**
3. Realizar una evaluación completa, conforme a los requisitos establecidos por la HUD, de las compañías que serán designadas como Organización, y ver que no se repita una situación como la que se comenta en el **apartado 1-b.**
4. Recobrar de los funcionarios concernientes, de los contratistas, de los proveedores o de las fianzas de los funcionarios responsables, según corresponda, los \$500,751 por distintos conceptos comentados en los informes de auditoría anteriores, y que aún no se han recobrado.

[Comentario Especial]

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Bayamón, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1**MUNICIPIO DE BAYAMÓN
INFORME PUBLICADO**

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
M-20-05	9 ago. 19	Resultado de las operaciones relacionadas con las recaudaciones, las transferencias de fondos, las conciliaciones bancarias, las compras y los desembolsos

ANEJO 2

MUNICIPIO DE BAYAMÓN
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO¹¹**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Ramón L. Rivera Cruz	Alcalde	1 ene. 15	31 oct. 18
Sr. Rurico Pintado Cruz	Vicealcalde	1 ene. 15	31 oct. 18
Sr. Carlos Lasanta Rodríguez	Secretario Municipal	16 ene. 17	31 oct. 18
Sr. Miguel A. Encarnación Correa	”	15 ene. 15	31 dic. 16
CPA Carlos J. Peña Montañez	Director de Finanzas	1 ene. 15	31 oct. 18

¹¹ No se incluyen interinatos menores de 30 días.

ANEJO 3

MUNICIPIO DE BAYAMÓN
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO¹²

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Ángel D. Figueroa Cruz	Presidente	1 ene. 15	31 oct. 18
Sra. Carmen L. Vargas Vargas	Secretaria	1 ene. 15	31 oct. 18

¹² No se incluyen interinatos menores de 30 días.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069